EXP.	0557351
DOC.	1553417

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

22 MAR. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 - 2022/MPH

Huacho, 17 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **KARLA GIANINA GUARDALES RODRIGUEZ** y **FLORENCIO SANDRO SILVA BARRON,** mediante Expediente Administrativo N° 0557351 de fecha 28.02.2022; Mov. 00000165 de fecha 28.02.2022 por S/. 201.20; Carta N° 017-2022-OGAJ/MPH de fecha 01.03.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Acta de audiencia única de fecha 11.03.2022; Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 0162-2022-OGAJ/MPH, de fecha 15.03.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0105-2022-GM/MPH, de fecha 16.03.2022, Gerencia Municipal; Proveído Nº 0215-2022-ALC, de fecha 16.03.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **FLORENCIO SANDRO SILVA BARRON,** identificado con DNI 41495555 y **KARLA GIANINA GUARDALES RODRIGUEZ,** identificada con DNI N° 15761685; CONTRAJERON NUPCIAS el 11 de noviembre de 2000, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima,** sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación con Acuerdo Total de fecha 04.06.2010 en copia certificada, mediante la cual se establece la tenencia, régimen de visitas, así como la pensión de alimentos de su menor hijo: **André Alessandro Silva Guárdales**, asimismo dejan constancia en el formato único de tramite presentando, que la patria potestad, es un derecho inherente de los padres, por lo que no existe la necesidad de que forme parte del acta de conciliación suscrita.

Con fecha 11.03.2022 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022/MPH.

solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0162-2022-OGAJ/MPH de fecha 15.03.2022, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 0105-2022-GM/MPH, de fecha 16.03.2022.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **FLORENCIO SANDRO SILVA BARRON** y doña **KARLA GIANINA GUARDALES RODRIGUEZ,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.Interesados:
FLORENCIO SANDRO SILVA BARRON
Urb. RAMIRO PRIALE B-14 HUACHO
KARLA GIANINA GUARDALES RODRIGUEZ
PROLG. MOORE N° 250 – 2° PISO - HUACHO
OTIC/ORC/ ARCHIVO